

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
IPIALES NARIÑO**

Auto No. 0332

Rad. No. 2016-00095-01 (Acción de Tutela)

Ipiales, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Por cuanto la acción de la referencia, formulada por la señora MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA, se refiere al concurso convocado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y pretende la accionante que se le habilite fecha para realizar las correspondientes pruebas contempladas para el cargo al que ella se inscribió en aquella convocatoria, además que la decisión que se pueda llegar a tomar en esta acción puede llegar a afectar a los demás interesados en el mismo, este Juzgado,

RESUELVE:

Oficiese a COMFAMILIAR DE NARIÑO y también al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ordenando que se notifique la existencia en trámite de la presente acción en el link de la convocatoria que tiene habilitada la entidad COMFAMILIAR DE NARIÑO, y para que también lo comunique de la existencia en trámite de esta Acción de Tutela el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en su página web correspondiente, con el fin de que las personas que se encuentran inscritas y participaron en la convocatoria para el cargo de COGESTOR SOCIAL RURAL en la ciudad de Ipiales, si es que lo consideran pertinente, intervengan en este trámite de Acción de Tutela.

Para el efecto remítase junto con nuestro oficio y escaneados tanto el memorial tutela como sus anexos, el auto admisorio de la presente acción y también el presente auto.

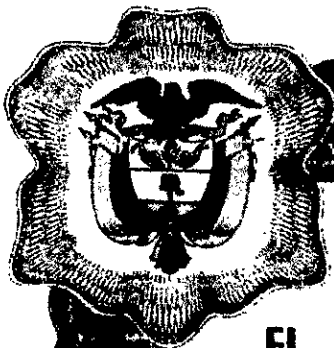
NOTIFIQUESE y CUMPLASE



HERNAN RODRÍGUEZ REINA

Juez.

3



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO COOPERATIVO "SAN CARLOS"
DE EL CONTADERO NARIÑO

APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
SEGUN RESOLUCION No. 5662 DE MAYO 22 DE 1.985

CONFIERE A

MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 27.180.339 DE EL CONTADERO.

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION ME-
DIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRA-
MAS VIGENTES.



[Signature]
Lic. RECTOR JULIO RIVERA ENRIZO
RECTOR



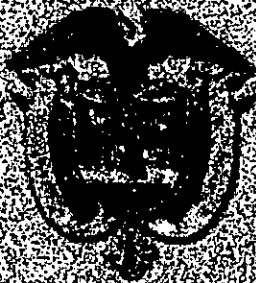
[Signature]
Lic. PEDRO ANSELMO BENAVIDES ORTIZ
SECRETARIO

EL CONTADERO, JULIO 9 DE 1.988

ANOTADO AL FOLIO 213 LIBRO DE REGISTRO No. 65-2772

[Signature]
SECRETARIO DE EDUCACION

DADO EN *Pasto* a *12* DE *Noviembre* DE 1.988



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA

con documento de identificación No. CC 27.160.339

Curso y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título

de

TECNICO EN SISTEMAS

El presente documento se firma el presente título en GUALMÁN

a los 22 días del mes de Marzo de 2012.

Libia Mercedes Ramirez Velasco
LIBIA MERCEDES RAMIREZ VELASCO

SUBDIRECTOR(A) CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGISTICA INTERNACIONAL

REGIONAL NARIÑO

8
5



FUNDACION EMSSANAR

Nit. No. 814006325-9

Calle 11A Carrera 33 Esquina B/ La Aurora - Teléfono 7936030
San Juan de Pasto

LA SUSCRITA JEFE DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR QUE:

El Señor (a) MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27,160,339, se encuentra vinculado (a) a esta empresa mediante contrato de PRESTACION DE SERVICIOS hasta el día 31/10/2015. (Ver histórico de contratos en documento Anexo).

Desempeña el cargo de COGESTOR SOCIAL TECNICO en el Proyecto Red Unidos en el departamento de NARIÑO, con honorarios mensuales de \$1,112,400 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE).

Realizando las siguientes funciones:


1. *Aplicar correctamente las metodologías diseñadas por UNIDOS para el componente de Acompañamiento, que serán parte integral del contrato.*
2. *Mantener informado al Coordinador Local sobre los requerimientos de las familias a su cargo y contribuir a que los programas sociales lleguen a las familias.*
3. *Desarrollar las actividades de acompañamiento comunitario que le sean asignadas según el plan de trabajo aprobado.*
4. *Presentar los informes requeridos por el Coordinador Local.*
5. *Apoyar la divulgación y desarrollo de UNIDOS al grupo de familias que le sea Asignado por el Coordinador Local de UNIDOS.*
6. *Las actividades de Coordinación que sean requeridas por las autoridades locales y de Acción Social para UNIDOS.*
7. *Hacer monitoreo permanente a las familias a su cargo.*
8. *Elaborar en conjunto con el Coordinador Local, el Plan de Cobertura de familias.*
9. *Apoyar y resolver inquietudes de las familias en el marco de UNIDOS.*

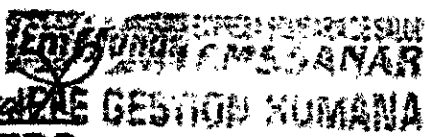
- 10. Ingresar y mantener actualizada la información de las familias al Sistema de Información de UNIDOS, según la metodología e instructivos respectivos.
- 11. Reportar al Coordinador Local, las dificultades para la implementación del Componente de Acompañamiento.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado para quien corresponda.

Se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los 20 días del mes de Octubre de 2015.

Cordialmente,


MARIA STELLA FIGUEROA ROSERO
 Jefe de Gestión Humana



Sinergy

Fecha 19/10/2015 18:03:14

FUNDACION EMSSANAR

Hoja de Vida Empleados

Empleado: 27160339 Nombre : MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA

HISTORICO DE CONTRATO									
F. Cambio		Motivo Cambio		Contrato		Régimen	Número	Fecha Inicio	Fecha Final
01/08/2015	000	SIN DEFINIR	2	FIJO	2	LEY 50	1284-1	01/08/2015	31/10/2015
01/01/2015	000	SIN DEFINIR	2	FIJO	2	LEY 50	1284-1	01/01/2015	31/07/2015
18/11/2014	000	SIN DEFINIR	2	FIJO	2	LEY 50	1284-1	18/11/2014	31/12/2014
1/09/2014	000	SIN DEFINIR	2	FIJO	2	LEY 50	426-14	24/08/2014	31/10/2014
01/08/2014	000	SIN DEFINIR	2	FIJO	2	LEY 50	426-14	01/08/2014	23/09/2014
01/07/2014	000	SIN DEFINIR	2	FIJO	2	LEY 50	390-12	01/07/2014	31/07/2014
01/01/2014	000	SIN DEFINIR	2	FIJO	2	LEY 50	390-12	01/01/2014	30/06/2014
12/04/2013	000	SIN DEFINIR	2	FIJO	2	LEY 50	390-12	13/04/2013	31/12/2013
13/04/2012	000	SIN DEFINIR	2	FIJO	2	LEY 50	390-12	13/04/2012	12/04/2013





A 1


CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E
NIT: 900.126.794-6
MUNICIPIO DE EL CONTADERO

**LA SUSCRITA GERENTE DEL CENTRO DE
SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS
E.S.E**

CERTIFICA:

Que: revisado el archivo de la E.S.E. Sagrado Corazón de Jesús se encontró que la señora: **MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA**, Identificada con cedula No. 27.160.339 de Contadero, se encontraba vinculada en la IPS Centro de Salud Contadero en el cargo de **HIGIENISTA ORAL** en actividades intramurales y extramurales, a llevar registros del desarrollo contractual y a elaborar informes mensuales consolidados a partir de la fecha 2 de enero de 2006 hasta 31 de mayo de 2008.

Para constancia se firma en el Municipio de El Contadero, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).


NAYIVE CEBALLOS VALLEJO
Gerente E.S.E.

Dirección: Calle 3ª No. 4-63
Barrio El Centro
TEL: 8180859-70

E-MAIL: centrodesaludcontadero@hotmail.com
¡SALUD CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD PARA TODOS!

Ipiales 21 de Julio del 2016

Señores:

Caja de Compensación Familiar de Nariño. Operador Red Unidos

Presento ante ustedes el siguiente Derecho de Petición.

Yo **Margot Del Rosario Castillo Zurita** identificado con C.C. NO. **27.160.339** expedida en el municipio de Contadero Nariño con dirección domiciliaria en Ipiales (N), calle 24 A.# 1-44 Barrio Santa Rosa, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución Nacional y las disposiciones pertinentes del código contencioso administrativo .

Respetuosamente solicito lo siguiente:

Se revise de manera discreta mi hoja de vida. Debido a que cumplo con el perfil requerido para el rol de Cogestor Social, requisitos exigidos por el operador. Además anexe de manera exitosa la documentación solicitada. (Ejemplo: Un candidato a cogestor social con título técnico requiere como mínimo 3 años de experiencia para habilitarse para el proceso de selección.) Frase tomada anexo 6 protocolo convocatoria, no entiendo por qué emerjo en listado de pre seleccionado como NO HABILITADO.

Me he desempeñado como cogestor social técnico (rural) en el proyecto de Red Unidos departamento de Nariño . Durante el periodo comprendido entre el 13 de Abril del 2012 hasta 31 de octubre del 2015 para un total de 42 meses, tomada como experiencia específica.

De igual forma labore como higienista oral en la E.S.E. Sagrado corazón de Jesús realizando actividades intramurales y extramurales, a llevar registros del desarrollo contractual y a elaborar informes mensuales, consolidados a partir de la fecha 2 de enero del 2006 al 31 de Mayo del 2008 para un total de 28 meses .Entre otros.

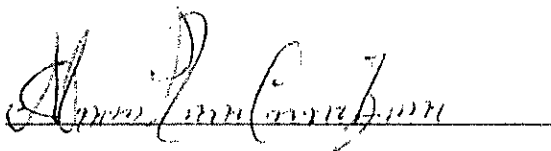
También doy a conocer que Soy integrante de un hogar UNIDOS con folio N0 1017585.

Anexe mi diploma como técnico en sistemas expedido por el SENA al igual mi diploma de bachiller, diplomados y certificado electoral.

Para los efectos pertinentes anexo los siguientes soportes y documentos:

- Certificados laboral expedido por la fundación Emssanar como Cogestor Social técnico.
- Certificado laboral expedido por E.S.E. Sagrado Corazón de Jesús.
- Diploma como Técnico en Sistemas expedido por el Servicio Nacional de aprendizaje SENA.
- Diploma de Bachiller académico expedido por el colegio cooperativo San Carlos.
- Certificado electoral.

Espero una respuesta favorable, favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.



Margot del Rosario Castillo Zurita

C.C.N0 27.160.339 de Contadero

Ipiales, calle 24 A. # 1-44 Barrio Santa Rosa

Correo.electrónico.margot1439@hotmail.com,
margotcastillo1406@gmail.com

Teléfono. 3103879972



74
10

San Juan de Pasto, 25 de Julio de 2016

SEÑORA:
MARGOTH DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA
margot1439@hotmail.com

Cordial Saludo,

Atendiendo a su correo electrónico de fecha 22 de julio de 2016, remitido al correo electrónico, pqrreunidos@comfamiliarnariño.com, con ocasión de la convocatoria 2016-1, abierta para seleccionar el rol de cogestor social del equipo territorial del Departamento de Nariño, esta dirección procede a responder el mismo informándole que revisado su registro, se encuentra que los soportes adjuntados no dan cuenta del cumplimiento del perfil en cuanto a que su título de Bachiller del año 88 le exigiría 60 meses de experiencia, se analiza entonces su título de Técnico en Sistemas del 22-03-2012 con el cual según el anexo 6 de esta convocatoria requiere como requisito habilitante 36 meses de experiencia relacionada, al confrontar con la experiencia soportada se encontró que no se valida la adquirida como Higienista Oral y se valida la adquirida en EMSSANAR como Cogestor Social de 24 meses inferior al requisito habilitante. Por lo anterior, usted NO se encuentra habilitado para continuar con el proceso.

Así mismo, le invitamos, de conformidad con la convocatoria, a estar atento a todas las publicaciones que se hagan con ocasión de la misma, consultando para ello la página web www.comfamiliarnariño.com.

Atentamente:

NARCISO LUCIO CHAMORRO MUÑOZ
Administrador General
Red Unidos Nariño
COMFAMILAR DE NARIÑO

Proyectó: RAUL EDUARDO CORDOBA PASAJE

Revisó: RAUL EDUARDO CORDOBA PASAJE



B 11

Ipiales, Julio 27 de 2016

Doctor
NARCISO LUCIO CHAMORRO MUÑOZ
Administrador General
Red Unidos Nariño
Caja de Compensación Familiar de Nariño
San Juan de Pasto

ASUNTO: Solicitud prioritaria y urgente

Cordial saludo.

MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.160.339, vecina del municipio de Ipiales, mediante el presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar de **MANERA PRIORITARIA Y URGENTE** se me admita para continuar dentro de la Convocatoria 2016-1 y se me programe la presentación de la prueba de conocimientos para el día viernes 29 de julio de 2016.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de manera oportuna adjunté los soportes requeridos dentro de la convocatoria, no siendo admitida bajo el argumento que no cumplo con la experiencia relacionada, pese a que en el aplicativo correspondiente obra certificación expedida por EMSSANAR según la cual me desempeñe durante el término de cuarenta y dos (42) meses como Cogestora Social.

No obstante, a la reclamación que presenté, obtuve como respuesta, *"...la adquirida en EMSSANAR como Cogestor Social de 24 meses inferior al requisito habilitante. Por lo anterior, usted NO se encuentra habilitado para continuar con el proceso"*.

Así las cosas, en atención a que de conformidad con los soportes de experiencia allegados a la convocatoria, se tiene que la respuesta dada a mis recursos no corresponde a la realidad, en mi caso se están vulnerando de manera evidente mis derechos, por lo que acudo en primera instancia a Usted para que se remedie inmediatamente mi situación, so pena de verme obligada a acudir a las vías legales que podrían entorpecer el normal desarrollo de la convocatoria.

Agradeciendo de antemano, su respuesta favorable a mi solicitud, me suscribo de Usted.

Atentamente,


MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA
C.C. 27.160.339 de El Contadero

ANEXO: Copia de la certificación de experiencia aportada y de la respuesta a mi queja.
C.C. DPS

Wainer Cortes Araujo
28-07-2016
10:57 AM

Ipiales, Julio 27 de 2016

Doctor
NARCISO LUCIO CHAMORRO MUÑOZ
Administrador General
Red Unidos Nariño
Caja de Compensación Familiar de Nariño
San Juan de Pasto

ASUNTO: Solicitud prioritaria y urgente

Cordial saludo.

MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.160.339, vecina del municipio de Ipiales, mediante el presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar de **MANERA PRIORITARIA Y URGENTE** se me admita para continuar dentro de la Convocatoria 2016-1 y se me programe la presentación de la prueba de conocimientos para el día viernes 29 de julio de 2016.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de manera oportuna adjunté los soportes requeridos dentro de la convocatoria, no siendo admitida bajo el argumento que no cumplo con la experiencia relacionada, pese a que en el aplicativo correspondiente obra certificación expedida por EMSSANAR según la cual me desempeñe durante el término de cuarenta y dos (42) meses como Cogestora Social.

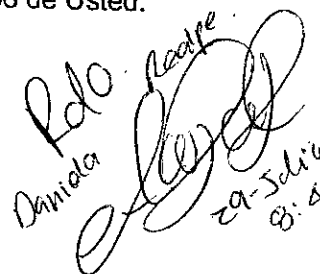
No obstante, a la reclamación que presenté, obtuve como respuesta, *"...la adquirida en EMSSANAR como Cogestor Social de 24 meses inferior al requisito habilitante. Por lo anterior, usted NO se encuentra habilitado para continuar con el proceso"*.

Así las cosas, en atención a que de conformidad con los soportes de experiencia allegados a la convocatoria, se tiene que la respuesta dada a mis recursos no corresponde a la realidad, en mi caso se están vulnerando de manera evidente mis derechos, por lo que acudo en primera instancia a Usted para que se remedie inmediatamente mi situación, so pena de verme obligada a acudir a las vías legales que podrían entorpecer el normal desarrollo de la convocatoria.

Agradeciendo de antemano, su respuesta favorable a mi solicitud, me suscribo de Usted.

Atentamente,


MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA
C.C. 27.160.339 de El Contadero


Dniada Castro
29-Julio-2016
8:46 am

ANEXO: Copia de la certificación de experiencia aportada y de la respuesta a mi queja.
C.C. DPS

Ipiales, agosto dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

SEÑOR

JUEZ DEL CIRCUITO DE IPIALES - REPARTO

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACTOR: MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA
ACCIONADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO -
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD
SOCIAL

MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.160.339 de Contadero (N), me dirijo respetuosamente a Usted con el fin de instaurar ACCIÓN DE TUTELA con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, para que previos los trámites propios de la presente Acción, se protejan mis derechos fundamentales de petición, igualdad, trabajo y debido proceso.

HECHOS

PRIMERO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de implementar la estrategia RED UNIDOS en el departamento de Nariño, a través de la Caja de Compensación Familiar de Nariño, como su operador, abrió convocatoria para la selección de Cogestores Sociales, en los diferentes municipios. Dicha convocatoria puede consultarse en el link:

http://www.comfamiliarnarino.com/assets/convocatoria_cgs_narino.pdf

SEGUNDO. Dentro del término previsto en la convocatoria, me postulé para el cargo de COGESTOR SOCIAL RURAL en la ciudad de Ipiales, al cumplir con los requisitos señalados para acceder al mismo:

- ESTUDIOS. Título de bachiller o título de técnico o tecnólogo o con 1 año o más de estudios de educación superior en cualquier área del conocimiento.
- EXPERIENCIA. Tres años de experiencia acreditada en trabajo de metodologías familiares y comunitarias y/o con población vulnerable y/o vulnerada, sistemas

productivos agropecuarios y/o organizaciones productivas, implementación de proyectos, programas, políticas sociales en las zonas rurales.

TERCERO. Para el fin anterior, dentro del aplicativo dispuesto, adjunté en formato pdf:

- Copia de cédula de ciudadanía.
- Diploma de bachiller del Colegio Cooperativo San Carlos de Contadero.
- Diploma de estudios técnicos en sistemas expedido por el SENA.
- Certificación como Cogestora Social expedida por la Fundación EMSSANAR, por el lapso de 42 meses.
- Certificación laboral como higienista oral por un término de 28 meses expedido por el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E

CUARTO. El día 19 de julio del año en curso, la Caja de Compensación Familiar de Nariño publicó el listado de “HABILITADOS” y “NO HABILITADOS”, resultando mi estado dentro del proceso como NO HABILITADO.

QUINTO. De acuerdo a lo contemplado por la Convocatoria, los días 21 y 22 de julio se destinaron a la recepción de reclamaciones en cuanto a la admisión o inadmisión a hacer parte del proceso.

SEXTO. Dentro del término anterior, presenté la correspondiente reclamación por cuanto cumplo con los requisitos para acceder al cargo y aporté la documentación requerida.

SÉPTIMO. En respuesta recibida el día 25 de julio de 2016, se me contestó: *“Atendiendo a su correo electrónico de fecha 22 de julio de 2016, remitido al correo electrónico, pqrredunidos@comfamiliarinarino.com, con ocasión de la convocatoria 2016-1, abierta para seleccionar el rol de cogestor social del equipo territorial del Departamento de Nariño, esta dirección procede a responder el mismo informándole que revisado su registro, se encuentra que los soportes adjuntados no dan cuenta del cumplimiento del perfil en cuanto a que su título de Bachiller del año 88 le exigiría 60 meses de experiencia, se analiza entonces su título de Técnico en Sistemas del 22-03-2012 con el cual según el anexo 6 de esta convocatoria requiere como requisito habilitante 36 meses de experiencia relacionada, al confrontar con la experiencia soportada se encontró que no se valida la adquirida como Higienista Oral y se valida la adquirida en EMSSANAR como Cogestor Social de 24 meses inferior al requisito habilitante. Por lo anterior, usted NO se encuentra habilitado para continuar con el proceso”.*

OCTAVO. Con base en lo anterior, queda claro que la Caja de Compensación Familiar de Nariño recibió la documentación que aporté, aunque no la valoró de la forma que correspondía, por cuanto la certificación expedida por la Fundación Emssanar da cuenta de una experiencia de cuarenta y dos (42) meses en el cargo de Cogestora Social.

NOVENO. Pese a que obtuve respuesta a mi reclamación, esta no fue de fondo ni correspondió a la realidad, vulnerando con ello mis derechos fundamentales.

DÉCIMO. Adelanté gestiones ante la Entidad con el fin de que se remediara mi situación sin que fueran atendidas. De igual manera, presenté un derecho de petición, del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta.

PRETENSIONES

PRIMERA. Tutelar mis derechos fundamentales de petición, igualdad, trabajo y debido proceso.

SEGUNDA. Ordenar a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se me habilite dentro del proceso y se me programe fecha para realizar las correspondientes pruebas contempladas.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Se vulnera mi derecho de petición, por cuanto si bien obtuve respuesta a mi solicitud, ésta no estuvo acorde con la realidad, en vista que la documentación aportada no fue valorada como correspondía.

Cabe recordar entonces que la Corte Constitucional ha fijado como regla jurisprudencial en cuanto al derecho de petición, que no basta con obtener una respuesta a la solicitud, sino que ésta debe atender directamente al fondo de lo solicitado, lo cual aplica al presente caso, de conformidad con los hechos planteados previamente.

De igual manera, se está viendo conculcado mi derecho a la igualdad, siendo que mi documentación no fue valorada en igualdad de condiciones que la de los demás aspirantes.

Asimismo, se vulnera mi derecho al trabajo porque con mi exclusión dentro de la convocatoria se menoscaba mi interés legítimo de llegar a desempeñar el cargo ofertado.

En cuanto al debido proceso, en desarrollo del proceso de selección, no se me ha respetado lo dispuesto en la Convocatoria, desconociéndose lo inicialmente previsto y conllevando a mi posterior exclusión.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

- Convocatoria 2016-1, la cual puede consultarse en el link:
http://www.comfamiliarinarino.com/assets/convocatoria_cgs_narino.pdf
- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia de diploma de bachiller.
- Copia de diploma Técnico en Sistemas.
- Copia de certificación como Cogestora Social expedida por la Fundación EMSSANAR, por el lapso de 42 meses.
- Copia de certificación como higienista oral por un término de 28 meses expedido por el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E.
- Copia de reclamación presentada el día 21 de julio de 2016.
- Copia de respuesta a reclamación.
- Copia de derecho de petición.

TRÁMITE

Se dará a esta acción el trámite especial consagrado en el Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copia de la tutela y sus anexos para el traslado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

NOTIFICACIONES

- A la Caja de Compensación Familiar de Nariño en la Calle 16B No. 30 -53 Parque Infantil.
- Al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en la Carrera 31 No. 18 – 18, San Juan de Pasto.
- A la accionante en la Calle 24 A No. 1 – 44, Barrio Santa Rosa, Ipiales – Nariño. Correo electrónico: margot1439@hotmail.com. Teléfono: 3103879972

Del Señor Juez,



MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA

C.C. No. 27.160.339 de Contadero (N)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
IPIALES NARIÑO**

Auto No. 0322

Rad. No. 2016-00095-01 (Acción de Tutela).

Ipiales, cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Admítase para trámite la Acción de Tutela que antecede, formulada por la señora MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA en contra de la Caja de Compensación Familiar de Nariño - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, pretendiendo protección a sus derechos fundamentales de petición, igualdad, trabajo y debido proceso. Además de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Para que se hagan parte en el trámite de la presente Acción de Tutela, notifíquese debidamente esta providencia adjuntado copia confrontada del memorial de tutela y sus anexos, tanto: al(la) señor(a) Director(a) General o quien haga sus veces del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS, como también al(la) señor(a) Director(a) General o quien haga sus veces de la de la Caja de Compensación Familiar de Nariño - Comfamiliar de Nariño; *dos funcionarios aquellos, a quienes además se les ORDENA* que en el término de dos (02) días hábiles siguientes al de su notificación se pronuncien por escrito y ante este Juzgado, sobre los hechos que se manifiestan en el memorial con el cual se formula esta Acción de Tutela y sobre lo que la accionante pretende con la misma, además sobre los anexos de aquel memorial.

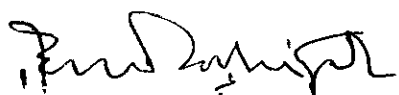
Igualmente se notificará debida y oportunamente de la presente providencia, a la señora MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA.

SEGUNDO.- Tiénese como pruebas el memorial y sus anexos con los que se formulan la presente Acción de Tutela; memorial obrante en cinco (05) folios y once (11) folios anexos.

TERCERO.- Por secretaria consúltese el link de la página Web que solicita la parte accionante, sea tenida como prueba, en el acápite de pruebas, y apórtese al presente proceso dejando las constancias que sean del caso.

CUARTO.- Para que obre como prueba en esta acción recepcionese declaración sobre los hechos que se exponen en el memorial de Tutela a la señora MARGOT DEL ROSARIO CASTILLO ZURITA. Cítesela cuanto antes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



HERNAN RODRÍGUEZ REINA
Juez.